



## Resolución de la Unidad de Administración

N° 210-2020/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 24 de agosto de 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRD del 23 de octubre de 2014, emitido por el Profesional de la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Carta Notarial N° 235-2014-VIVIENDA-PNT del 23 de octubre de 2014, emitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC-JFC del 19 de diciembre de 2019, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 18-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 09 de enero de 2020, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 23-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS del 09 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, el Informe N° 986-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 20 de agosto de 2020, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de mayo de 2012, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 048-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Ítem 03, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO MACHUPICCHU conformado por la empresa Constructora La Roca SRL, la empresa Bardales Construcciones SA, el señor Luis Felipe Lozada Podesta y el señor Leoncio Albherito David Aza Gates (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el CP Chara – Distrito de San Pablo – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco" por el monto de S/ 326,000.00 (Trescientos veintiséis mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al detalle: Elaboración del Expediente Técnico por 10 días calendario y Ejecución de Obra y Equipamiento por 35 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 18-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y Memorando N° 23-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, ambas de fechas de 09 de enero de 2020, el Coordinador de Plataformas Fijas y el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios recomiendan formalizar la Liquidación consentida del Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el





C.P. Chara – Distrito de San Pablo – Provincia Canchis – Departamento de Cusco”, contenida en el Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-VMVU-PNT-UI-JJRD de fecha 23 de octubre de 2014, con los cálculos efectuados por la Entidad; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC/JFC del 19 de diciembre de 2019, el cual señala que el proceso de liquidación se efectuó en el siguiente orden:

- i) El 28/10/2014, mediante Carta Notarial N° 235-2014-VIVIENDA-PNT, la Entidad remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad mediante Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-VMVU-PNT-UI-JJRD.
- ii) En mérito al Informe N° 526-2014-VIVIENDA-PNT-AAL, mediante Informe Técnico N° 027-2015-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 09/01/2015, la Unidad de Infraestructura ahora Unidad de Plataformas de Servicios, concluye que la Liquidación de Obra se encuentra consentida y recomienda a la Dirección Ejecutiva emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación de la obra correspondiente al Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 y comunicar a la Unidad de Tesorería para que proceda según normativa referente a la Carta Fianza del Fiel Cumplimiento.
- iii) Mediante Informe N° 041-2015-VIVIENDA-PNT-AAL de fecha 20/01/2015, la Responsable del Área de Asesoría Legal comunica a la Dirección Ejecutiva que el Contratista remitió el 08/01/2015, la Carta N° 017-CMP-2014/AMC048 solicitando arbitraje respecto al Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/ OGA.UE.001, por lo que indican que no es posible iniciar un procedimiento de liquidación de contrato de obra en tanto existan controversias pendientes de resolver.
- iv) La Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 069-2018/MIDIS-PNPAIS-UAJ de fecha 15/03/2018 hace de conocimiento a la Unidad de Plataformas de Servicios la conclusión del proceso arbitral seguido por el Contratista relacionado al Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001, por no haber cumplido con acreditar los pagos correspondientes disponiendo su término y archivo.
- v) Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Abastecimiento con Memorandum N° 044-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Proceso Arbitral se concluyó el 29/07/2016 con Resolución N° 05, ordenando el archivo de las actuaciones arbitrales por no cumplir con la acreditación de pago de los gastos arbitrales.

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Chara – Distrito de San Pablo – Provincia Canchis – Departamento de Cusco”, contenida en el Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-VMVU-PNT-UI-JJRD, ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, la misma que fue notificada al Contratista con Carta Notarial N° 235-2014-VIVIENDA-PNT el 28 de octubre de 2014;

Que, asimismo la Unidad de Plataformas de Servicios, a través del Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC/JFC, concluye, entre otros, con lo siguiente:





- a) El costo final del contrato asciende a la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV, el cual corresponde por la Elaboración de Expediente Técnico.
- b) También existe un monto a favor de la Entidad de S/ 35,060.67 (Treinta y cinco mil sesenta con 67/100 Soles) incluido IGV, el que corresponde a: S/ 2,052.00 por gastos incurridos por la resolución de Contrato, S/ 758.67 por costo de liquidación, S/ 32,250.00 por penalidades.
- c) Asimismo, existe un monto a favor del Consorcio Machupicchu de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV, el cual corresponde a la elaboración de Expediente Técnico.
- d) Conforme al numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de la garantía de fiel cumplimiento le corresponde íntegramente a la Entidad, pues la resolución de contrato ha quedado consentida por causas imputables al contratista.
- e) De la revisión de los archivos administrativos del Tambo ubicado en el C.P. Chara – Cusco, no se ha encontrado documentación con la cual el contratista Consorcio Machupicchu haya comunicado a la Entidad el cambio de domicilio legal, por lo tanto las notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección que se indica en el Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001.

Que, mediante el Informe N° 986-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 20 de agosto de 2020, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración recomienda emitir el Acto Resolutivo que formalice la aprobación de la liquidación consentida del Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Chara – Distrito de San Pablo – Provincia Canchis – Departamento de Cusco";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creo el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creo el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública y organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. – Liquidación del Contrato**

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Chara – Distrito de San Pablo – Provincia Canchis – Departamento de Cusco", contenida en el Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-PNT-UI, cuyos cálculos, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC/JFC, son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				
Obra: "Creación del centro de servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Chara - Distrito de San Pablo - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco".				
Contratista: Consorcio Machupicchu				
Exp. Técnico		Monto de Contrato Inc. IGV		Monto de Contrato Vincate, Inc. IGV
Exec. Obra (Inc. Equip. y Mob.)		S/. 3,500.00		S/. 3,500.00
		S/. 322,500.00		S/. 322,500.00
Monto Total con IGV		S/. 326,000.00		S/. 326,000.00
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAción FÍSICA (INC. IGV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)	
<b>I. DEL COSTO DE OBRA</b>				
<b>I. DEL CONTRATO</b>				
<b>VALORIZACIONES OBRA</b>				
ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00	
ARQUITECTURA	0.00	0.00	0.00	
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	0.00	
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	0.00	
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL VAL. OBRA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>				
PAGO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,500.00	0.00	3,500.00	
<b>TOTAL EXP. TÉCNICO</b>	<b>3,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,500.00</b>	
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>	<b>3,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,500.00</b>	
<b>(A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>3,500.00</b>
<b>II. PENALIDADES</b>				
	<b>PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGV)</b>	<b>PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGV)</b>	<b>SALDO (INC. IGV)</b>	
<b>Expediente Técnico:</b>				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	0.00	0.00	0.00	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	
<b>Ejecución de Obra (Inc. Equip. y Mob.):</b>				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	32,250.00	0.00	32,250.00	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>32,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>32,250.00</b>	
<b>(B) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)</b>				<b>32,250.00</b>
<b>III. COSTO DE LIQUIDACIÓN</b>				
	<b>MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)</b>	<b>MONTO RETENIDO (INC. IGV)</b>	<b>SALDO (INC. IGV)</b>	
Costo por elaboración de liquidación a favor de la Entidad	758.67	0.00	758.67	
<b>TOTAL</b>	<b>758.67</b>	<b>0.00</b>	<b>758.67</b>	
<b>(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACIÓN)</b>				<b>758.67</b>
<b>IV. GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO</b>				
	<b>MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)</b>	<b>MONTO RETENIDO (INC. IGV)</b>	<b>SALDO (INC. IGV)</b>	
Gastos por notificación de Carta Notarial de Resolución de Contrato y de Constatación Física	2,052.00	0.00	2,052.00	
<b>TOTAL</b>	<b>2,052.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,052.00</b>	
<b>(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR GASTOS INCURRIDOS POR LA RESOLUCION DE CONTRATO)</b>				<b>2,052.00</b>
<b>COSTO FINAL DE OBRA</b>			<b>S/. 3,500.00</b>	
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (B)+(C)+(D)</b>			<b>S/. 35,060.67</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (A)</b>			<b>S/. 3,500.00</b>	
<b>FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)</b>			<b>S/. 32,600.00</b>	







## ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad

Existe un saldo a favor del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", por la suma de S/ 35,060.67 (Treinta y cinco mil sesenta con 67/100 Soles), incluido IGV, dicho importe corresponde a:

- S/ 2,052.00 (Dos mil cincuenta y dos con 00/100 Soles), por gastos incurridos en la resolución de Contrato,
- S/ 758.67 (setecientos cincuenta y ocho con 67/100 Soles), por costo de liquidación, y,
- S/ 32,250.00 (Treinta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), por penalidades.

Corresponde que el CONSORCIO MACHUPICCHU, en el plazo máximo de 05 días hábiles siguientes de notificada la presente, efectúe el pago a favor del Programa por la suma de S/ 35,060.67 (Treinta y cinco mil sesenta con 67/100 Soles), incluido IGV; en la Caja del Programa sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería verifique el pago realizado y de corresponder realice las acciones de cobranza administrativa.

## ARTÍCULO 3°.- Del pago a favor del Contratista

Existe un saldo a favor del CONSORCIO MACHUPICCHU, por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV, por la elaboración de Expediente Técnico. Para que el Programa cumpla con el pago, el CONSORCIO MACHUPICCHU deberá presentar a Mesa de Partes del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, lo siguiente:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT,
- Carta de Autorización de Código de Cuenta Interbancario (CCI),
- Los documentos indicados en el Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-PNT-UI e Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC/JFC, de corresponder, y,
- Documento que sustenta la cancelación del saldo a favor de la Entidad.

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento efectúe las acciones que permitan realizar el pago a favor del Contratista, una vez que cuente con la documentación señalada.

## ARTÍCULO 4°.- De la Garantía de Fiel Cumplimiento

Conforme al numeral 2 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento le corresponde íntegramente a la Entidad, pues la resolución del Contrato N° 105-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 ha quedado consentida por causas imputables al CONSORCIO MACHUPICCHU.





**ARTÍCULO 5°.- Publicación**

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**ARTÍCULO 6°.- Notificación al Contratista**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 1888-2014-VIVIENDA-PNT-UI e Informe Técnico N° 048-2019-MIDIS-PNPAIS-CPF-HAGC/JFC al CONSORCIO MACHUPICCHU en su domicilio contractual sito en Avenida Paseo de la República N° 3964 Oficina N° 401 – Miraflores – Lima – Lima.

**ARTÍCULO 7°.- Notificación Interna**

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



  
CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL